

ORDENANZA N° 12 /2024

Regulación del periodo de transición de gobierno, exposición de motivos:

La presente iniciativa tiene por objeto regular el período de transición de gobierno en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad de Alejandro Roca, desde el día de su promulgación hasta la asunción del nuevo representante del poder ejecutivo municipal y cuerpo legislativo.

Es facultad del Intendente Municipal, en ejercicio de sus competencias, fijar la fecha de elecciones locales y es por ello que puede variar el tiempo de transición, como ha ocurrido en la convocatoria del año 2023, ocasionando un periodo extremadamente largo en el tiempo, puesto que deberán transcurrir más de cinco (5) meses desde la proclamación de las nuevas autoridades electas por el voto democrático y el acto de asunción

En virtud de lo expuesto anteriormente, se debe fijar un plazo razonable de transición, esto es, el plazo de la continuidad de la gestión actual en cuanto a no entorpecer el funcionamiento de la administración y un plazo de conocimiento pleno de las cuestiones que hacen a la administración entrante, con el objeto de obtener un panorama real y concreto de las cuestiones de sus incumbencias.

También en este marco de cambio de gobierno es necesario establecer reglas claras para regular este período de transición.

En esta orientación se han dictado numerosas normas del derecho que regulan la transición de gobierno, tanto a nivel nacional como provincial y municipal, destacándose el Régimen legal de transición de Gobierno Nacional, sancionada por la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, se han verificado antecedentes en normas de las Provincias de Neuquén, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como así también en concordancia los hay en el ámbito de las jurisdicciones locales, en la Ciudad de Córdoba, mediante la Ordenanza N° 12.523 del año 2016, que creó la Comisión de Transición de gobierno y en consonancia en la ciudad de Venado Tuerto, en la provincia de Santa Fe, a través de la Ordenanza N° 5136 del año 2019, que dispuso regular el período de transición de las autoridades políticas y que en la actualidad surgen necesarias a los fines de desarrollar normas mínimas de entendimiento para la sustitución de autoridades municipales.

Este proceso de transición, propicia las condiciones para que las nuevas autoridades electas puedan comenzar su plan de gobierno, a partir de datos oficiales y concretos e información precisa y organizada que les permitirá optimizar

los recursos disponibles y continuar con las prestaciones en procura del bien común de la ciudadanía.

Un proceso de transición organizado fomenta la transparencia en la administración pública, fortalece los procedimientos, la institucionalidad interna, y consolida la rendición de cuentas entre otros beneficios.

Esta iniciativa local surge para darle mayor entidad a un hecho trascendente, técnica y democráticamente, como es la transferencia de poder de las instituciones locales en forma ordenada y una política de continuidad en la prestación de servicios públicos, pues estamos seguros de que una transición ordenada, transparente y pública no solo favorecerá a los procesos democráticos, sino que facilitará la asunción de una nueva administración dinámica desde el primer día de gestión.

Un proceso de transición de gobierno es el tránsito ordenado y articulado de dos gobiernos elegidos democráticamente, el saliente con la voluntad de transparentar su gestión programática, técnica, administrativa y financiera, realizando el traspaso planificado de información con la finalidad que las nuevas autoridades puedan, por un lado, garantizar la continuidad de las políticas y los servicios públicos y, por otro, posibilitar a la nueva administración la ejecución de acciones de su plan de gobierno comenzando en el menor tiempo posible.

En miras de la construcción de una agenda de gobierno entre la administración saliente y la entrante, es necesario conformar equipos de trabajo, los cuales serán designados oportunamente para instrumentar las disposiciones de la presente Ordenanza.

Asimismo, proporcionar la información sobre la actividad del Estado Municipal resulta necesaria en virtud de la cooperación entre funcionarios para recopilar y sistematizar la información relevante en materia de gestión.

La norma que se propone constituirá una valiosa herramienta, para que las autoridades municipales, en la necesidad de reflexionar y debatir sobre el rol de la información pública compartida entre las autoridades entrantes y salientes, a fin de no perjudicar al ciudadano, vecino de la ciudad, en demoras en este periodo de transición democrática

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALEJANDRO ROCA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. OBJETO: El objeto de esta Ordenanza es establecer parámetros claros y precisos para fortalecer el principio republicano y democrático de gobierno, regulando el período de transición de autoridades políticas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. Los funcionarios del gobierno saliente y los representantes del gobierno electo cumplirán los pasos legales pertinentes de manera ordenada y eficaz, absteniéndose de generar acciones que obstaculicen el proceso de transición gubernamental o perturben la normalidad de la gestión de los actos de gobierno.

ARTICULO 2º. - Entiéndase a los efectos de la presente ordenanza, como “Período de Transición de la Administración Municipal”, el comprendido entre la fecha de su promulgación y la fecha de asunción del Intendente Municipal electo. En lo sucesivo el período de transición comenzará con la proclamación del Intendente Municipal electo por parte del Tribunal Electoral Municipal.

ARTICULO 3º.- CRÉASE la Comisión de Transición de Gobierno, la cual estará compuesta por un máximo de diez miembros, a saber: cinco (5) miembros designados por el intendente en funciones y cinco (5) miembros designados por el intendente electo. Los designados por el Intendente en funciones no podrán revestir cargo inferior a Coordinador. La misma será presidida por el Secretario en funciones que el Intendente designe.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio convocará a conformar la comisión de transición de gobierno en el plazo máximo de (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Los miembros de la “Comisión de Transición de Gobierno” desempeñarán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 6º.- Será el objetivo de la “Comisión de Transición de Gobierno”, recabar, sistematizar y procesar toda la información que se considere por las partes de utilidad para el traspaso e inicio de las funciones gubernamentales, lo que deberá plasmarse en un Informe Final de Transición, que será entregado por el Intendente en funciones al electo, con un plazo de veinte (20) días de antelación a la fecha prevista para la asunción del mismo.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión de Transición del Gobierno Municipal tendrá las siguientes responsabilidades:

a)-Coordinar las acciones de transición.

b)-Convocar a los representantes del gobierno municipal en ejercicio y del gobierno municipal electo a las reuniones que ambas partes crean necesarias para facilitar la transición.

c)-Coordinar un cronograma de entrevistas y reuniones en cada una de las Áreas del Municipio con el personal afectada a cada una de ellas.

d)-Velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando de conformidad con los usos, costumbres y protocolos vigentes.

ARTÍCULO 8°.- Los representantes del gobierno en ejercicio en la Comisión de Transición tendrán las siguientes responsabilidades:

a)-Redactar un Informe General de Gestión elaborado por cada una de las áreas municipales, sin perjuicio de los demás informes que se emitirán una vez comenzado el periodo concreto de transición, debiendo dar respuesta igualmente a los pedidos de los representantes del gobierno entrante, mediante informes complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del gobierno en funciones, a fin de disponer de toda la información y documentación necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.

b)-Informar de las contrataciones, licitaciones, ventas o transacciones en curso o proyectadas para los siguientes meses antes del fin del mandato y el procedimiento utilizado o a utilizar.

ARTÍCULO 9°.- Los representantes del gobierno electo en la Comisión de Transición, tendrán las siguientes atribuciones:

a)- Requerir a la representación del gobierno en ejercicio los informes de gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo consideren conveniente, solicitar informes complementarios.

b)-Solicitar copia de toda documentación que consideren relevante para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

ARTICULO 10°.- Durante el período de transición, ninguna autoridad del gobierno saliente podrá suspender el pago de compromisos u obligaciones vigentes que tengan asignación de fondos.

ARTÍCULO 11°.-El Informe Final de la Comisión de Transición previsto en el Artículo 6°, contendrá como mínimo los siguientes contenidos:

a)-Estado de Administración General del Municipio en sus aspectos administrativos, organizativos y funcionales.

b)-Situación Económico-Financiera de la Municipalidad de Alejandro Roca. Detalle de monto existente a la fecha en cuentas bancarias abiertas a nombre de la municipalidad.

c)-Reporte Integral de Recursos Humanos (Situación del personal, incluyendo modalidad laboral, funciones y remuneración.)

d)-Aspectos legales. Estado de los juicios en trámite (actor y demandado), detalle de sentencias firmes en ejecución.

e)-Reporte de concesiones, contrataciones y prestación de servicios por parte de terceros. Copia de los contratos en vigencia.

f)-Detalle de todas las disposiciones administrativas aprobadas cuya entrada en vigencia sea posterior a la toma de posesión del intendente proclamado.

g)-Detalle de compromisos y obligaciones de pago en mora con los proveedores del Estado Municipal en todas sus unidades.

h)-Licitaciones en proceso de adjudicación. Información completa detallando empresas que licitan, elección de la misma, motivos que fundan tal elección.

i)-Inventario de los bienes muebles, inmuebles y recursos físicos por cada unidad administrativa.

j)-Inventario de Activos Digitales internos o externos entendiéndose estos últimos como todas las aplicaciones, bases datos, sitios, cuentas, perfiles y dominios, que representan al Estado Municipal en el ámbito digital y sean propiedad del mismo con sus respectivas claves de acceso.

k)-Reporte de organismos descentralizados de control municipal y organismos en que el gobierno municipal sea parte.

ARTÍCULO 12°.- FALTAS Y SANCIONES: Todos los funcionarios municipales serán responsables de suministrar la información y documentación que les fuere requerida en cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13°.INFORME FINAL: Dentro de los seis (6) meses de haber asumido, el Departamento Ejecutivo Municipal enviará al Concejo Deliberante y publicará digitalmente en la página web del Municipio un Informe final del proceso de transición que contemple la información recibida del Gobierno Municipal anterior al momento del traspaso de mando.

ARTÍCULO 14°: INFORME ESTADO GENERAL DEL MUNICIPIO: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un Informe del estado general

del Municipio, el cual contendrá los contenidos previstos en el Artículo N° 11 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 15°.- Regístrese su sanción, gírese al departamento ejecutivo municipal para su promulgación, comuníquese, notifíquese, dese al boletín oficial municipal y cumplido archívese

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 19/03/2024.-

.